



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00023-00
Interlocutorio. 677

Acreditada la inscripción del embargo del vehículo aprisionado en este asunto, a saber: motocicleta marca AKT LINEA 125, color negro, modelo 2011, de placas BBV65C No. Chasis 9F2A41257B5005423, No. Motor. ZS154FMI35B101712, y la propiedad en cabeza del demandado GERMAN RAMÍREZ MONROY, se decreta su SECUESTRO RESPECTIVO. Para llevar a efecto la diligencia con tal fin, se dispone comisionar a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL de esta localidad. Como secuestre se designa al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en los Teléfonos 7106357 y 3147774042, y en el correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$267.000,00).

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

Ahora bien, como del Certificado expedido por la Subsecretaria de Tránsito de Calarcá, Quindío, se desprende que existe una limitación a la propiedad "prenda sin tenencia" a favor del señor JOAQUIN ANIBAL ECHEVERRI, constituida el día 14 de septiembre de 2010; de conformidad con lo establecido en el Art. 462 del C.G.P, se dispone citar a dicho acreedor, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde su respectiva notificación, haga valer dicha prenda, sea exigible o no, para lo cual se requiere a la parte demandante a fin de que suministre la dirección del mencionado acreedor prendario.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 60
DEL 28 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98832b21cbe78798c3a38f9da4a3d4464d41d556c086b53cfbe1011c93be71f**

Documento generado en 27/04/2022 02:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>